



OFICIO No 0460

RAD: 08001310901720240006000

Señor (s):

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (Representante ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico). -

Email: contacto@presidencia.gov.co

Ciudad

Por medio del presente de la manera más atenta, me permito notificarlo a usted que este despacho judicial profirió sentencia dentro de la acción de tutela promovida por el ciudadano EDER POLO SANDOVAL quien actúa en nombre propio en contra de PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (Representante ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico); MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL; (Representante ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico); DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (Señor EDUARDO VERANO DE LA ROSA - presidente del Consejo Superior de la Universidad del Atlántico) y la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO mediante el cual se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la presente acción de tutela incoada por el ciudadano EDER POLO SANDOVAL quien actúa en nombre propio en contra de PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (Representante ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico); MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL; (Representante ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico); DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (Señor EDUARDO VERANO DE LA ROSA - presidente del Consejo Superior de la Universidad del Atlántico) y la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaria general, líbrense las comunicaciones de que trata el artículo 36 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: De no ser impugnado el presente fallo se remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Este Despacho atiende en el horario comprendido de 8:00 am a 12:00 am y de 1:00 pm. A 5:00 pm. Correo electrónico j17pctoconbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.


LADY DIANA TAPIA CABAS
OFICIAL MAYOR



OFICIO No 0461

RAD: 08001310901720240006000

Señor (s):

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL; (Representante ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico). -

Email: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

Ciudad

Por medio del presente de la manera más atenta, me permito notificarlo a usted que este despacho judicial profirió sentencia dentro de la acción de tutela promovida por el ciudadano EDER POLO SANDOVAL quien actúa en nombre propio en contra de PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (Representante ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico); MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL; (Representante ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico); DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (Señor EDUARDO VERANO DE LA ROSA - presidente del Consejo Superior de la Universidad del Atlántico) y la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO mediante el cual se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la presente acción de tutela incoada por el ciudadano EDER POLO SANDOVAL quien actúa en nombre propio en contra de PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (Representante ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico); MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL; (Representante ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico); DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (Señor EDUARDO VERANO DE LA ROSA - presidente del Consejo Superior de la Universidad del Atlántico) y la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaria general, líbrense las comunicaciones de que trata el artículo 36 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: De no ser impugnado el presente fallo se remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Este Despacho atiende en el horario comprendido de 8:00 am a 12:00 am y de 1:00 pm. A 5:00 pm. Correo electrónico j17pctoconbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.


LADY DIANA TAPIA CABAS
OFICIAL MAYOR



OFICIO No 0462

RAD: 08001310901720240006000

Señor (s):

**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (Señor EDUARDO VERANO DE LA ROSA
- presidente del Consejo Superior de la Universidad del Atlántico). -**

Email: notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co

Ciudad

Por medio del presente de la manera más atenta, me permito notificarlo a usted que este despacho judicial profirió sentencia dentro de la acción de tutela promovida por el ciudadano EDER POLO SANDOVAL quien actúa en nombre propio en contra de PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (Representante ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico); MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL; (Representante ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico); DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (Señor EDUARDO VERANO DE LA ROSA - presidente del Consejo Superior de la Universidad del Atlántico) y la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO mediante el cual se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la presente acción de tutela incoada por el ciudadano EDER POLO SANDOVAL quien actúa en nombre propio en contra de PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (Representante ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico); MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL; (Representante ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico); DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (Señor EDUARDO VERANO DE LA ROSA - presidente del Consejo Superior de la Universidad del Atlántico) y la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaria general, líbrense las comunicaciones de que trata el artículo 36 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: De no ser impugnado el presente fallo se remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Este Despacho atiende en el horario comprendido de 8:00 am a 12:00 am y de 1:00 pm. A 5:00 pm. Correo electrónico j17pctoconbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.


LADY DIANA TAPIA CABAS
OFICIAL MAYOR



OFICIO No 0463

RAD: 08001310901720240006000

Señor (s):

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO. -

Email: notificaciones@mail.uniatlantico.edu.co

Ciudad

Por medio del presente de la manera más atenta, me permito notificarlo a usted que este despacho judicial profirió sentencia dentro de la acción de tutela promovida por el ciudadano EDER POLO SANDOVAL quien actúa en nombre propio en contra de PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (Representante ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico); MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL; (Representante ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico); DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (Señor EDUARDO VERANO DE LA ROSA - presidente del Consejo Superior de la Universidad del Atlántico) y la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO mediante el cual se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la presente acción de tutela incoada por el ciudadano EDER POLO SANDOVAL quien actúa en nombre propio en contra de PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (Representante ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico); MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL; (Representante ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico); DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (Señor EDUARDO VERANO DE LA ROSA - presidente del Consejo Superior de la Universidad del Atlántico) y la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaria general, líbrense las comunicaciones de que trata el artículo 36 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: De no ser impugnado el presente fallo se remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Este Despacho atiende en el horario comprendido de 8:00 am a 12:00 am y de 1:00 pm. A 5:00 pm. Correo electrónico j17pctoconbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.


LADY DIANA TAPIA CABAS
OFICIAL MAYOR



OFICIO No 0464

RAD: 08001310901720240006000

Señor (s):

EDER POLO SANDOVAL. -

Email: ederposan@gmail.com

Ciudad

Por medio del presente de la manera más atenta, me permito notificarlo a usted que este despacho judicial profirió sentencia dentro de la acción de tutela promovida por el ciudadano EDER POLO SANDOVAL quien actúa en nombre propio en contra de PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (Representante ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico); MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL; (Representante ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico); DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (Señor EDUARDO VERANO DE LA ROSA - presidente del Consejo Superior de la Universidad del Atlántico) y la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO mediante el cual se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la presente acción de tutela incoada por el ciudadano EDER POLO SANDOVAL quien actúa en nombre propio en contra de PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (Representante ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico); MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL; (Representante ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico); DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (Señor EDUARDO VERANO DE LA ROSA - presidente del Consejo Superior de la Universidad del Atlántico) y la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaria general, líbrense las comunicaciones de que trata el artículo 36 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: De no ser impugnado el presente fallo se remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Este Despacho atiende en el horario comprendido de 8:00 am a 12:00 am y de 1:00 pm. A 5:00 pm. Correo electrónico j17pctoconbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.


LADY DIANA TAPIA CABAS
OFICIAL MAYOR